

Res. No. 403-15 que aprueba el Acuerdo No. 04-2007, de Incorporación a las Fuerzas Armadas de la República Dominicana como Fuerza Armada Miembro de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC). G. O. No. 10826 del 31 de diciembre de 2015.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 403-15

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

VISTO: El Acuerdo No.04-2007 de Incorporación de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana como Fuerza Armada Miembro de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (CFAC), suscrito en Guatemala el 14 de noviembre del año 2007.

VISTA: La Sentencia No.TC/0181/14, del Tribunal Constitucional, de fecha 14 de agosto del año 2014.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR El Acuerdo No.04-2007 de Incorporación de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana como Fuerza Armada Miembro de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas (**CFAC**), suscrito en Guatemala, el 14 de noviembre del año 2007, entre las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, por el cual las Partes acuerdan la incorporación de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana a la CFAC en calidad de Fuerzas Armadas Miembro, Incorporado de conformidad con el presente Acuerdo, que copiado a la letra dice así:



ACUERDO No. 04-2007

**ACUERDO DE INCORPORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA COMO FUERZA ARMADA MIEMBRO DE LA
CONFERENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS CENTROAMERICANAS
"CFAC"**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10, inciso K del Reglamento de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas "CFAC" establece que: "El Consejo Superior tendrá como funciones: Pronunciarse respecto a la incorporación de nuevos miembros y en la participación de observadores en la "CFAC".

CONSIDERANDO:

Que la República Dominicana ha demostrado un gran interés en la Integración Regional de Centroamericana, lo que se evidencia mediante su participación en el Sistema de la Integración Centroamericana "SICA", constituyéndose como Estado Asociado del SICA, el 10 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que las Fuerzas Armadas de la República Dominicana se constituyeron con fecha 28 de mayo de 2001, como Observadores de la Conferencia de Fuerzas Armadas Centroamericanas "CFAC" y que ha participado activamente en el desarrollo y fortalecimiento para la obtención de los fines y objetivos perseguidos por el citado organismo internacional, cumpliendo con los requisitos legales para incorporarse como Fuerzas Armadas Miembro de la CONFERENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS CENTRO AMERICANAS "CFAC".

CONSIDERANDO:

Que las Fuerzas Armadas de la República Dominicana concuerdan con los fines perseguidos por la "CFAC", siendo éstos el impulso de un esfuerzo permanente y sistemático de cooperación, coordinación y apoyo mutuo entre las fuerzas armadas, para el estudio colegiado de asuntos de interés común y proporcionar un nivel óptimo de defensa contra amenazas a la democracia, la paz y la libertad.

POR TANTO:

**SE ACUERDA LA INCORPORACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA
REPUBLICA DOMINICANA A LA CONFERENCIA DE LAS FUERZAS
ARMADAS-CENTROAMERICANAS “CFAC” EN CALIDAD DE FUERZAS
ARMADAS, MIEMBRO INCORPORADO DE CONFORMIDAD CON EL
PRESENTE ACUERDO:**

**Artículo I.
Del Acuerdo de Incorporación**

Las Fuerzas Armadas de la República Dominicana se constituyen como Miembro Incorporado y/o Fuerzas Armadas Incorporadas a la Conferencia de Fuerzas Armadas Centroamericanas "CFAC", con el propósito de lograr los objetivos y fines perseguidos por la CFAC de conformidad con su Acuerdo de Creación y su Reglamento.

**Artículo II.
Del ámbito de participación**

El ámbito de participación de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana se regirá de conformidad con el Acuerdo de Creación, Reglamento, normativa adoptada por el Consejo Superior de la CFAC y por el presente Acuerdo de Incorporación.

**Artículo III.
De la incorporación**

Las Fuerzas Armadas de la República Dominicana en su calidad de Miembro Incorporado y/o Fuerzas Armadas Incorporadas, será representada en el Consejo Superior de la CFAC, por medio del Señor Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, quien se integrará al referido Consejo Superior. Asimismo, se incorporará al Comité Ejecutivo de CFAC, el Subsecretario de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

**Artículo IV.
De la participación de la Fuerza Armada Incorporada**

La participación de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana en el marco de la CFAC, se regirá por el Reglamento de la CFAC y demás instrumentos normativos de la misma.

El presente Acuerdo de Incorporación tendrá vigencia indefinida y entrará en vigor inmediatamente.

Será suscrito en dos ejemplares igualmente auténticos, uno de los cuales será entregado a las Fuerzas Armadas de la República Dominicana y el otro será depositado en la Secretaría General Pro-Tempore.

En la Ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de noviembre del año 2007.

RONALDO CECILIO LEIVA RODRIGUEZ

General de División
Ministro de Defensa Nacional de la
República de Guatemala y
Presidente del Consejo Superior de la CFAC

OTTO ALEJANDRO ROMERO ORELLANA

General de División
Ministro de Defensa Nacional de la
República de El Salvador

ADOLFO LIONEL SEVILLA GAMERO

Ingeniero,
Subsecretario de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional de la República de Honduras

MOISES OMAR HALLESLEVENS ACEVEDO

General del Ejército
Comandante en Jefe del
Ejército de Nicaragua



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Relaciones Exteriores

DEJ/STI

CERTIFICACIÓN

Yo, Embajador Miguel A. Pichardo Olivier, Director de Asuntos Jurídicos, CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del “Acuerdo de Creación de la Conferencia de las Fuerzas Armadas Centroamericanas - CFAC”, del “Acuerdo No. 04-2007 sobre la Incorporación de la República Dominicana como Fuerza Armada Miembro de la CFAC” y del “Acuerdo No. 06-2012 sobre reforma al Reglamento de la CFAC en sus artículos 3 y 18”, cuyo textos se encuentran depositados en los archivos del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

MIGUEL A. PICHARDO OLIVIER
Embajador, Director de Asuntos Jurídicos

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Presidenta

Amarilis Santana Cedano
Secretaria

Antonio De Jesús Cruz Torres
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA